

Proyecto de Comunicación

Inserción del Cooperativismo dentro de los contenidos transversales del Diseño Curricular de la Provincia de Entre Ríos

Fundamentos

El proyecto de comunicación sobre el cooperativismo y su inserción en el Diseño Curricular responde en primer lugar a hacerles sentir a nuestros jóvenes estudiantes secundarios, que sus propuestas e ideas son tenidas en cuenta por esta Honorable Cámara, pues este proyecto surge del presentado por un grupo de estudiantes de la Escuela Juan XXIII de la localidad de Villa Fontana y que saliera ganador de la instancia departamental del departamento Paraná de la edición 2020 del Senado Juvenil.

El Senado Juvenil es un Programa que depende de la Vicegobernación de Entre Ríos, y está destinado a todos los estudiantes de nivel medio de nuestra provincia.

Con creatividad y compromiso, busca soluciones para construir una sociedad mejor; defender los propios ideales; convivir y respetar las ideas de los demás.

En segundo lugar, la temática presentada, el cooperativismo, es un tema que como método de trabajo y de vida responde a desarrollar muchos valores necesarios para la convivencia y la vida democrática.

“El cooperativismo es una doctrina, un sistema, un movimiento o simplemente una actitud o disposición que considera a las cooperativas como una forma ideal de organización de las actividades socio económicas.”(1)

Los principios cooperativos se sustentan en los valores de: solidaridad, justicia, equidad, libertad, respeto, ayuda mutua, responsabilidad social, democracia, honestidad, transparencia, preocupación por los demás.

Si retrocedemos en la historia, ya las primeras civilizaciones solucionaban los problemas desde la cooperación, ya que trabajaban unidos para obtener los recursos necesarios para la subsistencia.

Por Educación Cooperativa se entiende "...la enseñanza de los fundamentos que sostienen la doctrina cooperativa, sus antecedentes y evolución histórica, el régimen jurídico de las cooperativas, en sus diferentes ramas, estructuras y funcionamiento, como también su valoración e incidencia en el campo social."(2)

En tercer lugar el cooperativismo aparece reconocido en su importancia educativa en la legislación Nacional y Provincial. A nivel nacional, cito:

- Ley Nacional 16583 del año 1964, donde se declara el alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo.
- Ley Nacional de Cooperativas 20337 del año 1973, que también establece el fomento de la educación cooperativa.
- Ley Nacional 23427 del año 1986, que establece en fondo para de educación y promoción cooperativa.
- Ley Nacional 20321 que da marco normativo a las mutuales.
- Ley de Educación Nacional 26206, del año 2006, que en su artículo 90 deja establecido: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Concejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la

capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar”.

A nivel provincial:

- La Constitución de Entre Ríos establece en su Artículo 76: Se “estimulara la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social, basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria...Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista, mutualista y asociativista”.
- Ley Provincial N° 7583, del año 1985. Declara de interés provincial la enseñanza del Cooperativismo y la obligatoriedad de su enseñanza.
- Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos N° 9890 del año 2008, que en su Artículo 11 menciona que “...El Concejo General de Educación aprobara los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología y educación ambiental.” Y en su Artículo 19 inciso f) expresa lo siguiente: “Incorpora los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional 16583 y sus reglamentaciones”.

El mundo de hoy implica nuevos retos para promover los valores y principios cooperativos, para que continúen siendo una práctica sustentable y un motor de desarrollo en los contextos económicos, sociales y culturales. Se conoce el cooperativismo como la aspiración de organizar una sociedad asegurando la paz, la justicia y el orden económico, pro procedimientos colectivos de trabajo y de solidaridad.

La educación es una formidable herramienta de transformación para las sociedades, por eso se considera primordial educar en valores. Educar para la Cooperación es condición necesaria para la paz y el desarrollo social, ambiental y económicamente sostenible.

La incorporación del cooperativismo y mutualismo favorecería la participación de actividades por parte de la familia y de la comunidad en la escuela.

La incorporación del cooperativismo, actualizaría el concepto de educación, resignificaría la enseñanza, transformaría la escuela, generado nuevos intercambios, desarrollando habilidades sociales, comunicativas, prácticas y pedagógicas.



JUAN CARLOS KLOSS
SENADOR DPTO. PARANA



**LA HONORABLE CAMRA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RIOS COMUNICA:**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Concejo General de Educación, contemple la posibilidad de incorporar el Cooperativismo y Mutualismo como un Eje Transversal en la Resolución 3322/10 del CGE.

**JUAN CARLOS KLOSS
SENADOR DPTO. PARANA**